



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00986663--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Secretario Administrativo, solicita la designación interina de la Prof. Susana CARIBAUX y al Prof. Paul Alexis CARRERA; y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el Visto Bueno correspondiente;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Designar interinamente a la Prof. Susana CARIBAUX (Leg. 54723) en el cargo de Profesor Asistente dedicación simple en MÓDULO DE PORTUGUES del Departamento ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, desde el 1º de Noviembre de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2023.

Art. 2º).- Designar interinamente al Prof. Paul Alexis CARRERA (Leg. 54218) en el cargo de Profesor Asistente dedicación simple en MÓDULO DE INGLÉS del Departamento ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, desde el 1º de Noviembre de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2023.

Art. 3º).- La erogación de esta designaciones serán afrontadas con fondos del Inc. I de esta Facultad.

Art. 4º).- La fecha de alta será la del acta que certifique que los agentes han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los agentes designados tendrán un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto las designaciones del mismo. Dichas actas formarán parte de la presente Resolución como ANEXO I y II de la misma.-

Art. 5º).- Los docentes mencionados en los Art. 1º y 2º deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 6º).- Estas designaciones quedan condicionadas a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 7º).- Las mismas no implican la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 8º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese los interesados, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, a sec. Académica, al Dpto. Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología y archívese.-

Mbl/

